

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0554-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de junio de 2021

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0288-2021-UNHEVAL/AL, del 23.JUN.2021, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL, del 10.JUN.2021, precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que, mediante Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de junio de 2021, se resuelve aprobar, en vías de regularización **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** por situación de emergencia – emergencia sanitaria, de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEMIPRESENCIALES PARA DIVERSAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL Y ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS (COVID); HASTA POR EL MONTO DE S/. 41,230.00 (Cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/00 soles)** realizado a la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C.
- 1.2 Con Elevación N° 0333-2021-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 18 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, precisa que por su error, en su Informe N° 010-2021-UNHEVAL/DIGA-UA, se tomó en cuenta los precios de la Empresa REMEDIC E.I.R.L (S/. 41,230.00), debiendo ser lo correcto los precios de la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C (S/. 40,211.00), debiendo modificarse la Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL.
- 1.3 Con Oficio N° 057-2021-UNHEVAL-DIGA, de fecha 21 de junio de 2021, el Director General de Administración, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de junio de 2021, en lo referente al monto en la que se ha considerado la suma de S/ 41.230.00, debiendo ser lo correcto la suma de S/ 40,211.00.
- 1.4 Con Proveído N° 183-2021-UNHEVAL-R, de fecha 22 de junio de 2021, el Rector de la UNHEVAL, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para su informe legal correspondiente.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Principio de legalidad**

- 2.1 El numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

**Rectificación de errores**

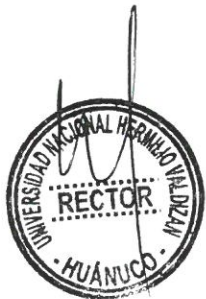
- 2.2 El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 212, inciso 212.1 establece *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*

**III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

- 3.1 Del análisis y revisión de los actuados administrativos, se advierte que, mediante Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL, se **aprobó** en vías de regularización **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** por situación de emergencia – emergencia sanitaria, de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEMIPRESENCIALES PARA DIVERSAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL Y ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS (COVID); HASTA POR EL MONTO DE S/. 41,230.00 (Cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/00 soles)** realizado a la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C.
- 3.2 Después de ello, ante la observación realizada por la Jefa (e) de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, contenido en el Informe N° 077-2021-UNHEVAL-DIGA-UA-SUPC, a fojas 08, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con la Elevación N° 0333-2021-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 18 de junio de 2021, solicita la corrección de la Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL, precisando que, **por su error en su Informe N° 010-2021-UNHEVAL/DIGA-UA**, ha consignado la suma de S/ 41,230.00, debiendo ser lo correcto el monto de S/ 40,211.00.
- 3.3 Aunado a ello, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 057-2021-UNHEVAL-DIG, de fecha 21 de junio de 2021, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de junio de 2021, en lo referente al monto en la que se ha considerado la

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0554-2021-UNHEVAL

- 02-

suma de S/ 41.230.00, debiendo ser lo correcto la suma de S/ 40,211.00.

- 3.4 En ese sentido, de conformidad a lo prescrito en el artículo 212° inciso 212.1, del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde corregirse el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0503-2021-UNHEVAL, en el extremo del monto aprobado, donde se consignó la suma de S/ 41,230.00, siendo lo correcto S/ 40,211.00, en el entendido que este error aritmético no altera el contenido sustancial de tal acto administrativo; máxime aún, si el contrato directo ha sido aprobado en vías de regularización.

IV. OPINIÓN:

Que, se emita Resolución Rectoral:

- 4.1 **SE RECTIFIQUE** por error aritmético el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 506-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de junio de 2021, en el **extremo** del monto aprobado esto por la suma de **S/. 41,230.00 (Cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles)**, siendo lo correcto la suma de **S/. 40,211.00 (Cuarenta mil doscientos once con 00/100 soles)**.
- 4.2 **SE DEJE SUBSISTENTE** todos los demás extremos de la Resolución Administrativa materia de rectificación.
- 4.3 **SE EXHORTE** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento guarde mayor celo en el ejercicio de sus funciones.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 0187-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, por error aritmético, el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 506-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de junio de 2021, en el extremo del monto aprobado, debiendo ser lo correcto la suma de **S/. 40, 211.00 (Cuarenta mil doscientos once con 00/100 soles)**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 506-2021-UNHEVAL, del 10 de junio de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **EXHORTAR** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento guardar mayor celo en el ejercicio de sus funciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice la publicación de la presente resolución en el SEACE, conforme corresponda y en el plazo establecido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



Abog. **YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-UA  
OPyP-UP  
SUO-SUPC Archivo

*me transcribe a su parte de conocimiento y demás fines*  
**Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL